

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL-

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por la CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS ACTUAR MICROEMPRESAS, frente a IVÁN DARIO ECHEVERRY GAÑAN, radicado al 2019-00032-00, se ha proferido auto que dispuso seguir adelante la ejecución que data 19 de los corrientes, el que ha quedado en firme luego de notificado por anotación en estado, ejecutoria que tuvo ocurrencia el día anterior. Por lo tanto, se procede a liquidar costas causadas y comprobadas dentro del plenario.

Viterbo, Caldas, 26 de Marzo de 2021.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

LIQUIDACIÓN COSTAS:

AGENCIAS	474.000,00
NOTIFICAC	9.500,00
GASTOS	
CORREO	
PÓLIZA	
GASTOS	
REGISTRO	
CURADOR	
GASTOS PUBLIC	
SECUESTRE	

TOTAL	483.500,00
-------	------------

SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$483.500), COMO EL VALOR DE LAS COSTAS CAUSADAS Y COMPROBADAS DENTRO DE LA ACTUACIÓN. A DESPACHO.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Veintisiete (27) de Abril de dos mil Veintiuno (2021).

Se ha proferido auto que dispuso seguir adelante la ejecución dentro de la acción *EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA*, promovida por la CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS ACTUAR MICROEMPRESAS, frente al señor IVÁN DARIO ECHEVERRY GAÑAN, radicada al 2019-00032-00, consecuentemente impuso condena en favor de la parte demandante.

El artículo 366 del código general del proceso, numerales 1 y 5, describen que la liquidación de costas y agencias en derecho debe ser elaborada por secretaría y corresponde al Juez aprobarla o rehacerla; además que proceden los recursos de reposición y apelación contra la decisión que aprueba tal liquidación.

De acuerdo a lo encontrado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 366 numerales 1 y 5, ya citados, como la liquidación de costas elaborada por secretaría dentro del proceso de la referencia se encuentra ajustada a derecho, **le imparte su aprobación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.